



FUNDACION CATALINA DE MARÍA
LICEO SAGRADO CORAZÓN- COPIAPÓ
77 AÑOS, 1949 – 2026
PAGARÉ



En Copiapó, a ____ de _____ de 202__.

PRIMERO: Declaro que debo y pagaré a la orden de **Fundación Catalina de María, Rut Nº 65.230.750-7, Liceo Sagrado Corazón**, Establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido, ambos domiciliado en calle Chañarcillo 350, Copiapó, o a quien sus derechos represente, la suma de **\$965.780.- (novecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta pesos)**, por concepto de aporte mensual FICOM, de:

Nombre Completo Estudiante: _____

Cédula de Identidad : _____

Curso 2026: _____

La referida suma no generará interés, sin perjuicio de que me comprometo a pagar la anualidad que se informe el 01/03/2026, según resolución de MINEDUC.

SEGUNDO: El suscriptor individualizado al final del presente documento se obliga a pagar la suma precedente en el domicilio del Librador, ya consignado, o **por medios electrónicos que mantenga el Establecimiento y debidamente informados para tales efectos**, suma que me obligo a pagar, en dinero efectivo, **en 10 cuotas iguales y sucesivas por un valor de \$96.578 (noventa y seis mil quinientos setenta y ocho pesos)** cada una, a partir de **marzo a diciembre del año 2026, con vencimiento los días 05 de cada mes**. Si la fecha de vencimiento de alguna cuota recayera en día feriado o festivo, su pago quedará prorrogado para el día siguiente hábil, de acuerdo con el siguiente detalle.

Este valor puede sufrir modificaciones según Resolución Exenta emanada por el Ministerio de Educación, la cual dispone que “A más tardar el 25 de enero de cada año, el Ministerio publicará y notificará en su caso, por comunicación electrónica, a cada Establecimiento Educacional **el límite máximo de cobro del año siguiente**”. Lo anterior, según procedimiento descrito en el artículo 22° de la Ley 20.845 y si se produjere alguna variación se informará oportunamente el nuevo valor.

CUOTA	VALOR	VENCIMIENTO	CUOTA	VALOR	VENCIMIENTO
01	96.578	05/03/2026	06	96.578	05/08/2026
02	96.578	05/04/2026	07	96.578	05/09/2026
03	96.578	05/05/2026	08	96.578	05/10/2026
04	96.578	05/06/2026	09	96.578	05/11/2026
05	96.578	05/07/2026	10	96.578	05/12/2026

TERCERO: La falta de pago de cualquiera de las cuotas establecidas, facultará al Librador para hacer exigible el pago total del saldo adeudado, más sus reajustes e intereses moratorios, considerándose ipso facto la obligación como plazo vencido, para todos los efectos legales, según lo prescribe el artículo 105 de la Ley Nº 18.092, eximiendo expresamente al Librador de la obligación de protesto, pero si este optara por efectuarlo, me obligo a pagar los gastos e impuestos de dicha diligencia devengue. La totalidad del saldo insoluto devengará, desde la mora, y hasta el pago efectivo de la obligación insoluto, el máximo interés convencional para operaciones reajustables en moneda nacional. Igualmente, serán de cargo del suscriptor los pagos, honorarios y demás conceptos que ocasione la cobranza judicial del presente pagaré. Todas las obligaciones derivadas del presente pagaré serán consideradas indivisibles para el suscriptor, sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales, de conformidad a los artículos 1526 Nº 4, 1528 y 1531 del Código Civil.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DATOS DEL DEUDOR:

Nombre Completo: _____

Cédula de Identidad: _____ Teléfono Fijo: _____ Celular: _____

Domicilio: _____

Actividad: _____ Correo Electrónico: _____

Firma Deudor: _____ **Firma Notario:** _____

(Afecto al pago de Impuesto de Timbres y Estampillas)